

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2024/16982 *Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas para las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29/10/2024 en el municipio "Fundación Amancio Ortega". Identificador BDNS: 801325.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801325>.

[VER ANEXO](#)

Chiva, 5 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Amparo Fort Sánchez.





Ayuntamiento de Chiva

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE CHIVA “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Chiva ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Chiva entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega han decidido participar activamente en la recuperación comprometiéndose a donar una cantidad máxima de 4.900.000 euros con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe.

La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos y estableciendo tres niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación, de 3.000, 6.000 y 10.000 euros.

La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y



Ayuntamiento de Chiva

humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea ha han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 28 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE CHIVA “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Chiva que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente de ingresos ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe de 4.900.000 €, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.



Ayuntamiento de Chiva

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Chiva cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Dado su carácter urgente y singular derivada de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiva, previsto para 2024.

4. Del mismo modo, cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Chiva se ha obligado.

5. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.



Ayuntamiento de Chiva

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

Las ayudas se articulan en tres líneas y en ningún caso se podrá superar la cantidad de 10.000 € por persona beneficiaria:

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Chiva que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.
2. La condición de persona residente y vivienda se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.
3. Se concederá una única ayuda por vivienda.
4. En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad.
5. La gravedad del daño sufrido se acreditará mediante informe técnico de valoración del daño o informe del consorcio de compensación de seguros.

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Chiva que hayan sufrido daños en sus vehículos necesarios para el trabajo ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.
2. La condición de persona residente se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.
3. La condición de vehículo necesario para el trabajo, se documentará mediante la acreditación de la ubicación del centro de trabajo.
4. También se considerarán vehículos afectados los siniestrados fuera del término municipal de Chiva que sean propiedad de personas físicas residentes en el municipio. Conforme los criterios relativos a la residencia establecidos anteriormente, cuya condición de tales se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho.



Ayuntamiento de Chiva

5. La propiedad de un vehículo afectado se acreditará con la inclusión padrón municipal de vehículos. No obstante, podrá aportarse documentación aclaratoria en el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el sujeto pasivo del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

6. Se concederá una única ayuda por vehículo afectado.

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvención:

- a) Las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Chiva que hayan sufrido pérdida de la fuente de ingresos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado. La pérdida de ingresos se acreditará justificando el cese de su actividad laboral ejercida con anterioridad a la citada fecha.
- b) Las personas autónomas de alta en el régimen especial de dichos trabajadores el día 29 de octubre de 2024, que hayan tenido que paralizar la actividad económica como consecuencia de la DANA.
- c) Las personas trabajadoras del régimen especial agrario, en idéntica situación que los anteriores.
- d) Las personas titulares de explotaciones agrícolas que no estén dados de alta en el régimen especial agrario pero hayan visto perdidas sus cosechas por motivo de la DANA, siempre que tales cosechas constituyan la fuente principal de ingresos. (Este requisito se acreditará a través de informe del Consejo Agrario Municipal de Chiva).
- e) Las personas titulares de explotaciones ganaderas que no estén incluidos en supuestos anteriores a quienes se les hayan infringido graves pérdidas de ingresos como consecuencia de daños en sus explotaciones por motivo de la DANA, siempre que tales pérdidas de ingresos constituyan la fuente principal de ingresos. (Este requisito se acreditará a través de informe del Consejo Agrario Municipal de Chiva).
- f) Las personas físicas titulares de establecimientos, actividades, y/o explotaciones agrícolas o ganaderas dañados ubicados en el término municipal de Chiva. Sólo se percibirá una subvención por pérdida de ingresos por cada persona física titular de un establecimiento o una explotación, aunque para el desarrollo de la misma se necesiten diferentes locales, inmuebles o terrenos agrícolas. La percepción de esta subvención por una persona diferente al propietario del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica. En cualquier caso, el objeto de esta subvención es paliar la pérdida de ingresos sufrida, no los daños en el establecimiento afectado, presuponiendo que existe pérdida de ingresos en el caso de que la continuidad de la actividad no sea posible debido a los daños en el establecimiento.



Ayuntamiento de Chiva

En todos los supuestos, la condición de persona residente y vivienda se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

Base quinta. Importe de las ayudas.

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

Sólo podrá concederse una subvención por vivienda (identificando cada vivienda con una referencia catastral), dependiendo el importe de la misma de su nivel de afectación. Los importes de la subvenciones serán los siguientes:

1.A) 10.000 € por vivienda que haya resultado **gravemente afectada** y haya tenido que ser desalojada, declarada en ruina o haya sido arrastrada por la riada o resulte inhabitable. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

1.B) 6.0000 € por vivienda que haya resultado **con afectación relevante** y precise de reparaciones estructurales. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

1.C) 3.000 € por vivienda que se haya visto afectada (pero **no presente afección relevante**). Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo

Sólo podrá concederse una subvención por vehículo (identificando cada vehículo con su matrícula) incluido en el correspondiente censo municipal.

Los importes de la subvenciones serán los siguientes:

2.A) 6.000 € en caso de siniestro total de un vehículo a motor distinto de una motocicleta o similar.

2.B) 3.000 € en caso de siniestro total de una motocicleta.

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

En la línea para la pérdida de la fuente de ingresos, se concederán hasta 10.000 € a personas físicas residentes en Chiva que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA (siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado), personas autónomas de alta en el régimen especial de dichos trabajadores el día 29 de octubre de 2024, que hayan tenido que paralizar la actividad económica, personas físicas titulares de establecimientos, actividades, y/o explotaciones agrícolas o ganaderas dañados ubicados en el término municipal de Chiva que hayan visto cesada o reducida su



Ayuntamiento de Chiva

actividad a consecuencia de la DANA.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Chiva, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia, tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo habilitado al efecto.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se formularán mediante el modelo normalizado al efecto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el punto de atención a la ciudadanía.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los modelos normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

El plazo de presentación podrá ampliarse por otro mes, en cuyo caso será debidamente anunciado.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La solicitud será única por persona física por la totalidad de las líneas de subvención que se se soliciten.

A la solicitud tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

En función de la línea de ayuda solicitada:

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante (a rellenar en el modelo de solicitud).
- Título jurídico que acredite la propiedad de la vivienda.
- En caso de no estar empadronada la persona solicitante en el municipio, se deberá aportar título de propiedad o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación (Recibo de luz, agua, IBI, basura...) y título jurídico o documento con valor probatorio de residencia en la vivienda afectada.



Ayuntamiento de Chiva

- Informe pericial de valoración del daño o informe del consorcio de compensación de seguros.

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo

- Identificación del vehículo (a llenar en el modelo de solicitud).
- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación a la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total.
- Declaración responsable relativa a que el vehículo siniestrado es necesario para el trabajo (a llenar en el modelo de solicitud).
- Documento que acredite la ubicación del centro de trabajo.

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

a) En el caso de personas trabajadoras autónomas, titulares de establecimientos, personas de alta en el régimen especial agrario o titulares de actividades y/o explotaciones agrícolas o ganaderas, la paralización de la actividad económica y la condición de fuente principal de ingresos se acreditará mediante:

- Último documento de cotización ante la Seguridad Social referido en el momento inmediato anterior al hecho causante.
- Última declaración tributaria en la que aparezca la fuente de sus ingresos (tributación por IRPF) que acredite la condición de fuente principal de ingresos.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, régimen agrario o Mutua profesional correspondiente.
- Declaración en la que conste el porcentaje de perdidas estimado respecto al ejercicio anterior a consecuencia de los daños sufridos.
- En su caso, informe del Consejo Agrario Municipal.

b) En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena (residentes en el municipio):

- Documentación acreditativa del cese de la actividad laboral como consecuencia de los acontecimientos producidos el 29 de octubre (informe de vida laboral, informe de situación actual, finalización de contrato, etc.).
- Declaración de no disponer de ninguna prestación a cargo de sistema público o que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.

En todos los casos:

- Modelo de solicitud normalizada firmada por la persona solicitante.



Ayuntamiento de Chiva

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, mediante DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros con la cuenta en la que se desea percibir la ayuda, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable acreditativa de que el importe acumulado de las subvenciones/ayudas percibidas de cualquier fuente de financiación pública o privada no superará en ningún caso el valor del daño causado.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Además, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. Ello sin perjuicio, del inicio de los expedientes de reintegro que, en su caso correspondan.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Chiva

Base séptima. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.

Base octava. Crédito presupuestario y forma de pago.

La ayuda se atenderá a partir de la donación realizada por parte de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 4.900.000 € destinada a este concreto fin.

Base novena. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a una Comisión de Valoración, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Esta Comisión de Valoración compuesta por 3 personas, según lo establecido en la base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal:

- Un/a técnico/a del departamento que haya elaborado las bases de la convocatoria.
- Un/a técnico/a de Administración general o funcionario/a Técnico/a en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las



Ayuntamiento de Chiva

publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva <https://chiva.sedelectronica.es> y en la BDNS, cuando proceda.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de la Bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones

Para la justificación de la subvención recibida deberá presentarse hasta el día 30 de septiembre de 2025, en función de la ayuda recibida la siguiente documentación:

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos:

- Facturas y pagos de las mismas correspondientes a electrodomésticos y otros enseres adquiridos a causa de la pérdida o daños sufridos.
- Facturas y pagos de reparaciones y obras realizadas a consecuencia de los daños sufridos.

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo

- Facturas y pagos de las mismas del nuevo vehículo adquirido.
- En el caso de financiación, contrato que lo acredite.

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

En el caso de personas autónomas, en régimen especial agrario o titulares de establecimientos:



Ayuntamiento de Chiva

- Certificado actualizado de situación censal que indique la continuidad de la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o régimen o mutua profesional correspondiente, con fecha actualizada, que acredite la continuidad de la actividad.

En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena (residentes en Chiva), se entenderá justificado con la documentación presentada en el momento de la solicitud.

Base decimoprimera. Compatibilidad.

Dentro de esta convocatoria, los diferentes tipos de ayudas incluidos en la misma son compatibles entre sí, de manera que una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, con las salvedades indicadas siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 € o el valor máximo del daño sufrido.

Por otro lado, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad, siempre que no se supere el valor total del daño.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

En el caso de que la valoración del daño sea inferior a las ayudas concedidas incluida la ayuda regulada en estas bases, se procederá a minorar el importe de la misma a efectos de no superar el importe de valoración del daño.

Base decimosegunda. Causas y procedimientos de reintegro.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes bases. Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Chiva

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Base decimotercera.- Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal

1. Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliarla la perdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas y al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Chiva, tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art.24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a lo efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre.

2. A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Chiva será de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Base decimocuarta. Aceptación de las bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Chiva las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.



Ayuntamiento de Chiva

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Base decimoquinta. Tratamiento de datos personales

Entidad responsable	Ayuntamiento de Chiva
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango de ley que habilita el tratamiento de datos personales se corresponde con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Finalidad del tratamiento	Gestión de las ayudas directas a las personas físicas afectadas por las inundaciones sufridas en el municipio de Chiva el pasado día 29 de octubre de 2024 como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA), conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo
Categoría de las personas afectadas	Personas físicas que solicitan las ayudas directas de la Fundación Amancio Ortega, conforme a las bases reguladoras de la misma.
Categoría de los datos personales	Los requeridos en las bases reguladoras de la convocatoria para la comprobación de los requisitos de la subvención.
Categoría de destinatarios	Los datos de las personas, así como el importe de la subvención otorgada, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia. Otras entidades, por obligación legal.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazos de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para



Ayuntamiento de Chiva

	<p>determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.</p>
Derechos	<p>Los datos no se tratarán para finalidades distintas a las indicadas, ni se tratarán para realizar decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles</p> <p>Podrá ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión, limitación y oposición, a través del registro general del Ayuntamiento de Chiva, conforme al artículo 16.4 de la LPAC.</p> <p>También tiene derecho a presentar cualquier reclamación ante la autoridad de control.</p>

Base decimosexta. Nuevas convocatorias.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

Base decimoséptima. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.